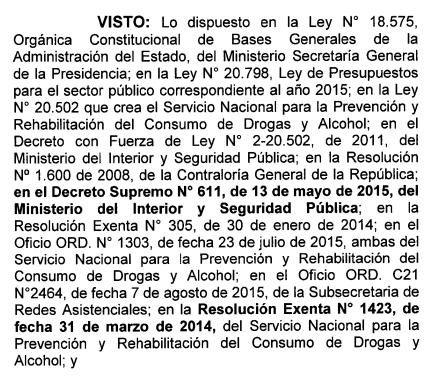


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes infractores de ley** con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3240

SANTIAGO, 15 DE OCTUBRE DE 2015



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



KI RCG / RPH / SCA / JTR / ALR / drc Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefa Área de Finanzas SENDA
- 3.- Área de Finanzas SENDA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, comuna de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes
- S- 9484/15

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica, la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 498, de 7 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.
- 5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha 02 de enero de 2014, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1423, de fecha 31 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 7 Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente,** con fecha **1° de julio de 2015,** celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.
- 9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha 1° de julio de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$35.315.040 (treinta y cinco millones trescientos quince mil cuarenta pesos), el que incrementará la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud de Metropolitano Occidente,** RUT N° 61.608.200-0, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Vladimir Pizarro Díaz, ambos domiciliados en calle Alameda Libertador Bernardo O´Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha 02 de enero de 2015 SENDA y el Servicio de Salud de Metropolitano Occidente, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho

convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta Nº 1423, de fecha 31 de marzo de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: En el convenio señalado en la cláusula anterior, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y hasta el mes de diciembre de 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

| | | | de activida (en m | | | | | | |
|----------------|--------|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| | | | Establecimiento | | M | eses de plar | ies | | TOTAL Presupuesto Anual |
| Año | Región | Servicio de Salud | | PAI Medio Libre | PR Medio Libre | PAI Priv. Libertad | PAI Sec. Juvenil | UHCE Medio Libre | |
| 2015 | XIII | Metropolitano Occidente | Centro Rucahue (I.M. de melipilla) | 192 | 48 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.096.864 |
| | - | | TOTAL 2015 | 192 | 48 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.096.864 |
| TOTAL CONVENIO | | | 192 | 48 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.096.864 | |

CUARTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha **02 de enero de 2015** y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

QUINTO: Por el presente acto las partes convienen que, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | | de | Precio planes | Precio total año 2015 |
|---|-----|----|---------------|--------------------------|
| a) PAI Medio Libre | 192 | | \$394.697 | \$75.781.824 |

| TOTAL CONVENIO AÑO 2015 | \$75.781.824 |
|-------------------------|--------------|
| | |

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 establecido en el convenio de fecha 02 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta 1423, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondía a \$111.096.864, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio antes individualizado, una **disminución** en el precio, **de \$35.315.040** quedando el monto para el año 2015 en **\$75.781.824.**-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$75.781.824.-

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| | | | | idades com | EXO prometidas planes y pe | | | | |
|------------|----------------|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| | | Servicio de Salud | | | M | eses de plan | es | | TOTAL Presupuesto Anual |
| Año | Región | | Establecimiento | PAI Medio Libre | PR Medio Libre | PAI Priv. Libertad | PAI Sec. Juvenil | UHCE Medio Libre | |
| 2015 | XIII | Metropolitano Occidente | Centro Rucahue (I.M. de melipilla) | 192 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 75.781.824 |
| TOTAL 2015 | | 192 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 75.781.824 | | |
| | TOTAL CONVENIO | | 192 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 75.781.824 | |

SÉPTIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVO: La representación con la que comparece **Don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Vladimir Pizarro Díaz** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente,** consta en lo dispuesto en el Decreto N°53 de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Vladimir Pizarro Díaz. Director. Servicio de Salud Metropolitano Occidente. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
SERVICIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DIRECTOR

5

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 941 FECHA 15-10-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓ | IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | | | | | | |
|---------------|--|--|--|--|--|--|--|
| TIPO | Resolución Exenta | | | | | | |
| N° | 3240 | | | | | | |
| DETALLE | Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015. | | | | | | |

| REFREN | DACIÓN |
|---|----------------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente | 41.403.518.000 |
| Comprometido | 41.279.702.509 |
| Presente Documento Resolución Exenta | -35.315.040 |
| Saldo Disponible | 1 5 9.130.531 |

ORGE TORO REVECO JEFE DE FINANZAS



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

ESOR

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud de Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Vladimir Pizarro Díaz, ambos domiciliados en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2015** SENDA y **el Servicio de Salud de Metropolitano Occidente**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1423, de fecha 31 de marzo de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: En el convenio señalado en la cláusula anterior, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y hasta el mes de diciembre de 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

| | | | de activida (en m | ANE des comp eses de pl | rometidas | | | , | |
|------|------------------|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| | | | | | Me | eses de plai | nes | | |
| Año | Region Title | Servicio de Salud | Establecimiento | PAI Medio Libre | PR Medio Libre | PAI Priv. Libertad | PAI Sec. Juvenil | UHCE Medio Libre | TOTAL Presupuesto Anual |
| 2015 | XIII | Metropolitano Occidente | Centro Rucahue (I.M. de melipilla) | 192 | 48 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.096.864 |
| 2 | TOTAL 2015 | | 192 | 48 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.096.864 | |
| | 1 IOIAL CONVENIO | | | 192 | 48 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.096.864 |

CUARTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha **02 de enero de 2015** y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

QUINTO: Por el presente acto las partes convienen que, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento año 2015 | Precio planes | Precio total año 2015 |
|---|--|---------------|--------------------------|
| a) PAI Medio Libre | 192 | \$394.697 | \$75.781.824 |

| TOTAL CONVENIO AÑO 2015 | \$75.781.824 |
|-------------------------|--------------|

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 establecido en el convenio de fecha 02 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta 1423, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondía a \$111.096.864, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio antes individualizado, una disminución en el precio, de \$35.315.040 quedando el monto para el año 2015 en \$75.781.824.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$75.781.824.-

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| | | | | | EXO prometidas lanes y pe | | | | |
|------|----------------|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| | | | | | Me | eses de plar | ies | | TOTAL Presupuesto Anual |
| Año | Región | Servicio de Salud | Establecimiento | PAI Medio Libre | PR Medio Libre | PAI Priv. Libertad | PAI Sec. Juvenil | UHCE Medio Libre | |
| 2015 | XIII | Metropolitano Occidente | Centro Rucahue (I.M. de melipilla) | 192 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 75.781.824 |
| | TOTAL 2015 | | | 192 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 75.781.824 |
| | TOTAL CONVENIO | | | 192 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 75.781.824 |

ASESOR continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de JURIDICO seguicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVO: La representación con la que comparece **Don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Vladimir Pizarro Díaz** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°53 de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

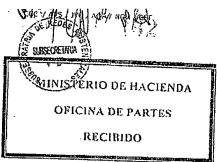
NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

LADIMIR PIZARRO DÍAZ

SERVICIO DE SALUD METROPOL

DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA

SERVICIÓ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL VALUE DE DROGAS Y ALCOHOL



| CON | CONTRALORIA GENERAL | | | | | |
|---|---------------------|--------|--|--|--|--|
| | TOMA DE RAZON | | | | | |
| , | REC | EPCION | | | | |
| Depart. Juridico | | | | | | |
| Dep. T.R. y Regist. | | | | | | |
| Depart. Contabil. | | | | | | |
| Sub.Dep. C. Central | | - | | | | |
| Sub.Dep. E. Cuentas Sub.Dep. C.P. y B.N. | | | | | | |
| Depart. Auditorfa | | | | | | |
| Depart. VOPU y T | | | | | | |
| Sub. Dep. Munip. | | | | | | |
| · | | | | | | |
| REFRENDACION | | | | | | |
| Ref. por \$ | | | | | | |
| | | | | | | |

SANTIAGO, 2 4 MAR. 2015

VISTO: lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Título VI de la Ley Nº 19.882; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Vladimir Andrés Pizarro Díaz.

DECRETO:

The state of the s

- 1.-DESIGNASE a VLADIMIR ANDRÉS PIZARRO DÍAZ, RUN 10.897.870-8, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad titular, por un período de tres años, a contar del 17 de marzo de 2015.
- 2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

4. 4.

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

CARMEN CASTILLO TAUCHER MINISTRA DE SALUD

Carlos Company of the Market Science